



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Pamplona, primero (1) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Radicado	54-518-31-84-002-2022-00196-00
Clase	CANCELACION REGISTRO CIVIL NACIMIENTO
Demandante	<i>DOTTY KATIUSKA PORTILLA ANGEL</i>
Apoderado	<i>DR. LEONEL DAVID PEÑARANDA</i>

En los términos y para los efectos mencionados en el memorial poder allegado se *RECONOCE PERSONERIA* al doctor *LEONEL DAVID PEÑARANDA FERNANDEZ* para actuar como Apoderado Judicial de la demandante.

La señora *DOTTY KATIUSKA PORTILLA ANGEL* promueve a través del mencionado profesional demanda de Cancelación de Registro Civil de Nacimiento, que adolece de los siguientes defectos:

- Insuficiencia de poder, toda vez que éste debe estar debidamente autenticado como lo dispone el artículo 74 del Código General del Proceso, o en su defecto ir acompañado de la constancia de que fue enviado mediante mensaje de datos, circunstancia que en los términos de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, artículo 5 es el que le da autenticidad y obvia este requisito, que se echa de menos.
- No se allegaron los documentos enunciados en el acápite de pruebas, a excepción del registro civil de defunción del señor *GUILLERMO PORTILLA FLOREZ*, que si fue aportado.

En consecuencia, habrá de inadmitirse y de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, dispondrá el doctor *LEONEL DAVID PEÑARANDA FERNANDEZ* de cinco (5) días de término para subsanarla vía correo electrónico j02prfctopam@cendoj.ramajudicial.gov.co, en el horario de trabajo establecido desde las 8:00 de la mañana hasta las 12 del mediodía y de 2:00 a 6:00 de la tarde de lunes a viernes, observando lo antes dicho, so pena de rechazo.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Pamplona, Norte de Santander,

RESUELVE:

PRIMERO. Reconocer Personería al doctor *LEONEL DAVID PEÑARANDA FERNANDEZ* para actuar como Apoderado Judicial de la demandante en los términos y para los efectos mencionados en el memorial poder allegado.



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

SEGUNDO. Inadmitir la demanda de Cancelación de Registro Civil de Nacimiento promovida por la señora DOTTY KATIUSKA PORTILLA ANGEL a través del mencionado profesional, por lo consignado y para los fines indicados en la motivación de este auto.

NOTIFIQUESE.

El Juez,

ARIEL MAURICIO PEÑA BLANCO

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE
PAMPLONA- NORTE DE SANTANDER
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPUBLICA DE COLOMBIA**

Pamplona, Hoy 2 de diciembre de 2022, a las 8:00 A.M.
se notificó el auto anterior por anotación en estado
No.123 Con inserción del mismo para su consulta.

El Secretario PEDRO ORTIZ SANTOS

Firmado Por:

Ariel Mauricio Peña Blanco

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Pamplona - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **32a313c61770919ffc4e5e30cd7c6c6fce818bd0151e1848cd9212b573f662b3**

Documento generado en 01/12/2022 09:41:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>